



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2299-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0806-D/OGCT-UNICA-2019 del 25 de Setiembre de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Dolphin Travel Perú S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso m) del Artículo 201° del Estatuto Universitario;

Que, el 24 de Setiembre de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Empresa Dolphin Travel Peru SRL., debidamente representada por su Gerente General- Coordinador Elena Florisa Contreras Yalan, suscriben el Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y



Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Dolphin Travel Perú S.R.L.;

Que, el objetivo del presente convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre- profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de la Empresa Dolphin Travel Perú S.R.L., a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la UNICA, que sean afines a las actividades que desarrolla la Empresa, complementando así sus conocimiento teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a la UNICA;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 5 de Octubre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Dolphin Travel Perú S.R.L.;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y DOLPHIN TRAVEL PERÚ S.R.L.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ WILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



CONV. N° 047-D/OGCT-UNICA-2019

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA EMPRESA DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.** con RUC N° 20540711756 debidamente representado por su Gerente General- Coordinador **ELENA FLORISA CONTRERAS YALAN**, identificado con DNI N° 21555647, con domicilio Institucional en la Av. Municipalidad N° 132 Oficina 04 Galería Santa Ángela del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, en los términos siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Constitución de **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L., es una empresa pública de derecho privado constituida como una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, dedicada a organizar viajes a diferentes puntos turísticos del Perú y a nivel Internacional; apoyar e impulsar el ecoturismo a nivel regional, Nacional e Internacional, reservar billetes de viaje (de cualquier tipo de transporte) reservar habitaciones y otros alojamientos; alquiler de alojamientos (Oferta Hotelera); alquiler de vehículos (con o sin chofer); reservar o vender paquetes turísticos o Programas Turísticos Nacionales e Internacionales, específicamente, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad para celebrar todos los actos y contratos necesarios para



CONV. N° 047 -DIOGCT-UNICA-2019

el ejercicio de su Gestión Empresarial, se rige por lo establecido en su Estatuto, Ley N° 26887-Ley General de Sociedades, Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de **LA UNICA**, que sean afines a las actividades que desarrolla **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a **LA UNICA**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, tendrá como objetivos específicos.

- a) Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de la Carrera Profesional de Turismo.
- b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- c) Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre-profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo esta de carácter voluntario.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.** El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**



CONV. N° 047-D/OGCT-UNICA-2019

Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, la práctica pre- profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales **LA UNICA** designará un docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología para su seguimiento y evaluación, a su vez **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, nombrará un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.** deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.

LA UNICA, a través del Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología seleccionará a los estudiantes que realizarán las practicas pre profesionales en **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.**, deberá informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** de los alumnos propuestos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.



CONV. N° 047 -D/OGCT-UNICA-2019

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.** cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 24 días del mes de Setiembre del año 2019.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

ELENA FLORISA CONTRERAS YALAN

Gerente General- Coordinador

DOLPHIN TRAVEL PERU S.R.L.